



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 10 MAR. 2015

()

“Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 282 del 18 de diciembre de 2014”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003 y el artículo 99 del Decreto 2550 de 2010, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 282 de 18 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial No. 49.374 del 23 de diciembre de 2014, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de limas triangulares de 6 pulgadas clasificadas en la subpartida arancelaria 8203.10.00.00, originarias de la India.

Que la precitada resolución se expidió con ocasión a la solicitud de apertura de investigación presentada por la representante legal de la Empresa Bellota Colombia S.A. Comercializadora Internacional, -BELLOTA COLOMBIA S.A. C.I.-, con Radicado 1-2014-017407 del 27 de agosto de 2014, complementada mediante comunicaciones del 03 de octubre y del 10 de noviembre de 2014, con radicados 1-2014-020248 y 1-2014-023099, respectivamente, a la cual, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 2550 de 2010, la Dirección de Comercio Exterior, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales mediante Oficio No. 2-2014-020380 del 18 noviembre de 2014, comunicó la recepción de conformidad.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 del Decreto 2550 de 2010 y 3 de la Resolución 282 de 2014, la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 005 de 21 de enero de 2015, publicada en el Diario Oficial 49.403 del 23 de enero de 2015, prorrogó hasta el 12 de febrero de 2015 el plazo con que cuentan las partes interesadas en la investigación para dar respuesta a los cuestionarios remitidos por la Subdirección de Prácticas Comerciales, atendiendo de esa manera la solicitud presentada por un grupo de empresas importadoras y/o comercializadores.

Que como consecuencia de lo anterior y en consideración a la amplia información presentada por las partes interesadas en la investigación que debe revisar la Subdirección de Prácticas Comerciales, mediante Resolución 027 de 18 de febrero de 2015, publicada en el Diario Oficial 49.431 del 18 de febrero de 2015, este Despacho prorrogó hasta el 11 de marzo de 2015, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación abierta mediante Resolución 282 de 18 de diciembre de 2014.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación abierta mediante la Resolución 282 del 18 de diciembre de 2014"

Que la Subdirección de Prácticas Comerciales requiere contar con un plazo adicional al inicialmente previsto incluyendo la prórroga, con miras a continuar analizando, evaluando y validando toda la información que reposa en el expediente D-361-01-76, a fin de preparar el informe técnico pertinente, para que este Despacho proceda a pronunciarse mediante resolución motivada sobre los resultados preliminares de la investigación y si es del caso, ordenar el establecimiento de derechos provisionales.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, y en el marco de lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, al existir circunstancias especiales que así lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior puede prorrogar el plazo señalado hasta por 30 días calendario más al inicialmente dispuesto en el mencionado artículo 31, para la adopción de la determinación preliminar.

Que de acuerdo con lo anterior, resulta procedente prorrogar, por 15 días calendario más, el término para la adopción de la determinación preliminar, el cual se cumplirá el día 26 de marzo de 2015.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 26 de marzo de 2015, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación abierta mediante la Resolución 282 del 18 de diciembre de 2014.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los

10 MAR. 2015


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA